



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

**Expediente número: 62/20-2021/JL-II.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

- MIDGARD PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, S.C. DE R.L. DEC.V.  
(Tercero)

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 62/20-2021/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. ABRAHAM FRANCISCO GARCÍA ALONZO EN CONTRA DE CONSULTORÍA EMPRESARIAL DE PLAYA DEL CARMEN, S.C. DE R.L. DE C.V. y DISTRIBUIDORA NACIONAL DE MOTOCICLETAS S.A. DE C.V.**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el once de junio de dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

**"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----**

**ASUNTO:** *Se tiene por recibido el oficio PJEO/CJ/J2L/0470/2023, del secretario instructor del Juzgado Segundo Laboral del Circuito Judicial del Centro, en Santa María Ixcotel, Santa Lucía del Camino, Oaxaca; recibido vía correo institucional, mediante el cual anexa el cuaderno de exhorto 0012/2023, en el que obra la diligencia practicada por la notificadora interina adscrita al Juzgado Segundo Laboral del Circuito Judicial del Centro, Oaxaca; de fecha nueve de octubre de dos mil veintitrés, en la que hace constar que notifica y emplaza a juicio al tercer interesado MIDGARD PROFESIONALES EN NEGOCIOS, S.C. DE R.L. DE C.V.*

*Y se tiene por presentado el escrito signado por la parte actora el C. ABRAHAM FRANCISCO GARCÍA ALONZO; por medio del cual nombra a otros apoderados legales. — En consecuencia, SE ACUERDA:*

**PRIMERO:** *Intégrese a los presentes autos el oficio, escrito y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.*

**SEGUNDO:** *Respecto a la diligencia practicada por la notificadora interina adscrita al Juzgado Segundo Laboral del Circuito Judicial del Centro, Oaxaca; de fecha nueve de octubre de dos mil veintitrés, mediante la cual notifica y emplaza a juicio al tercer interesado MIDGARD PROFESIONALES EN NEGOCIOS, S.C. DE R.L. DE C.V., a través de la cédula de notificación y emplazamiento, observando la razón actuarial de la misma fecha; y de conformidad con los numerales 743 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tiene por practicada en forma legal el emplazamiento a juicio de dicho tercer interesado.*

**TERCERO:** *Se certifica y se hace constar que el término de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, que establece el artículo 873 A, en relación con el artículo 737, ambos de la Ley referida, otorgado al tercer interesado MIDGARD PROFESIONALES EN NEGOCIOS, S.C. DE R.L. DE C.V.; para que diera contestación transcurre como a continuación se describe, del diez de octubre al nueve de noviembre de dos mil veintitrés, toda vez que de autos se advierte que, fue notificada y emplazada con fecha nueve de octubre de dos mil veintitrés, a través de cédula de notificación y emplazamiento.*

Se excluyen de ese cómputo los días catorce, quince, veintiuno, veintidós, veintiocho y veintinueve de octubre, así como los días cuatro y cinco de noviembre de dos mil veintitrés (por ser sábados y domingos). De igual forma, se excluye de dicho término los días uno, dos y tres de noviembre de dos mil veintitrés (por ser días inhábiles de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Derivado de lo anterior, se evidencia el hecho de que la contestación del tercer interesado se encuentra **dentro del término** concedido por este órgano jurisdiccional, toda vez que dicho escrito fue presentado ante la oficialía de partes de este juzgado el día siete de noviembre de dos mil veintitrés.

**CUARTO:** En vista de la reserva proveída en el punto SÉPTIMO del auto de data dos de febrero de dos mil veinticuatro, y en términos del ordinal 870, 872 y 873-A de la Ley Federal del Trabajo; **se tiene por presentado y admitido** en tiempo y forma la Contestación de Demanda del tercer interesado **MIDGARD PROFESIONALES EN NEGOCIOS, S.C. DE R.L. DE C.V.**, por lo que se recepcionan las pruebas ofrecidas, consistente en:

- 1.- LA CONFESIONAL E INTERROGATORIO, a cargo del actor ABRAHAM FRANCISCO GARCÍA ALONZO, (...)
- 2.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, (...) del contrato que celebraron las empresas DISTRIBUIDORA NACIONAL DE MOTOCICLETAS, S.A. DE C.V. con mi mandante MIDGARD PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, S.C. DE R.L. DE C.V., (...)
- 3.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, (...) veintiséis Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), (...)
- 4.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, (...), relativo a la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de socios cooperativistas de la empresa MIDGARD PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, S.C. DE R.L. DE C.V., (...)
- 5.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el informe que deberá rendir el Ciudadano Subdelegado Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social, (...)
- 6.- DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en el original de la solicitud recibida con fecha uno de septiembre de dos mil diecisiete, (...)
- 7.- DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en el duplicado del certificado número 00296, (...)

Pruebas que quedan a reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la **Audiencia Preliminar**, tal y como lo señala el inciso C) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F de la Ley referida.

Asimismo, se toma nota de las excepciones, defensas y objeciones, las cuales se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertare. Las cuáles serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.

**QUINTO:** En cumplimiento a lo establecido en el numeral 873-B, de la Ley Federal del Trabajo; **córrase traslado de la contestación de demanda del tercer interesado a la actora**; a fin de que en un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación del presente auto, objete las pruebas de su contraparte, formule su réplica y en su caso ofrezca pruebas en relación a dichas objeciones y réplica, acompañando copia de traslado para cada parte.

Se le hace saber a la actora, que en caso de no formular su réplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley citada.

Haciéndole de su conocimiento que el escrito de contestación de demanda está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física esta queda a su disposición en las instalaciones que ocupa este juzgado.

**SEXO:** Se le reconoce la personalidad de los LICENCIADOS LIZBETH DEL CARMEN TORRES MONTEJO, MARTHA GUADALUPE MADRAZO SALVADOR, KAREN DANIELA GONZALEZ AMADOR, y JENNY GUADALUPE TORRES MONTERO; como apoderados legales de la parte actora el C. ABRAHAM FRANCISCO GARCÍA ALONZO, de conformidad con lo previsto en las fracciones I y II del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con relación al original de Carta Poder de fecha quince de mayo de dos mil veinticuatro, y las cédulas profesionales número 14105797, 13097454, 11478979, y 13884271; expedidas por la Dirección

General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; no obstante, al ser copias simples, se hace constar que al realizar una búsqueda en la página de Registro Nacional de Profesiones, se advierte que se encuentran registradas teniéndose así por demostrado ser Licenciados en Derecho. Así mismo, **se le reconoce la personalidad** de la P. en D. Dalia Ines Cajun Dorantes, con los mismos fundamentos, y en relación a la documentación con la copia certificada de la carta de pasante con número de registro 744, expedida por la Dirección General de Profesiones a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

Se hace constar que la carta de pasante con número de registro 744, fue debidamente cotejada y certificada por la Secretaría Instructora adscrita a este Juzgado y devuelta en el acto de la presentación del escrito, tal y como consta en el Acuse de Recibo de Promoción con número Folio: P. 3419.

En relación al Lic. JOSÉ MANUEL ROCA SANTOS, solo se autoriza para **oír notificaciones y recibir documentos**, pero no podrá comparecer en las audiencias ni efectuar promoción alguna, de conformidad con lo señalado en el numeral 692 de la citada ley.

**SÉPTIMO:** Se hace constar que, en atención a los principios de concentración, economía y sencillez procesal previstos en el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo vigente; esta autoridad se reserva de proveer respecto del escrito de réplica respecto de los demandados CONSULTORÍA EMPRESARIAL DE PLAYA DEL CARMEN S.C. DE R.L. DE C.V. y DISTRIBUIDORA NACIONAL DE MOTOCICLETAS S.A. DE C.V., hasta en tanto la parte actora rinda su réplica respecto del tercer interesado MIDGARD PROFESIONALES EN NEGOCIOS, S.C. DE R.L. DE C.V.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen. ....”

**EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 12 DE JUNIO DE 2024, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2024 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**

**NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

  
**LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ.**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN  
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR